

Proceso No. 50001400300520190041400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

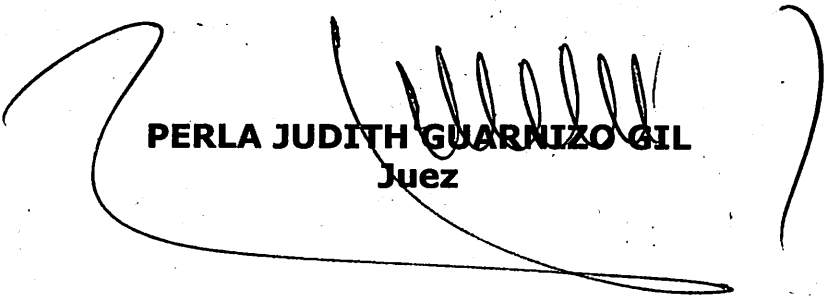
Villavicencio (Meta),

19 NOV 2020

19 NOV 2020

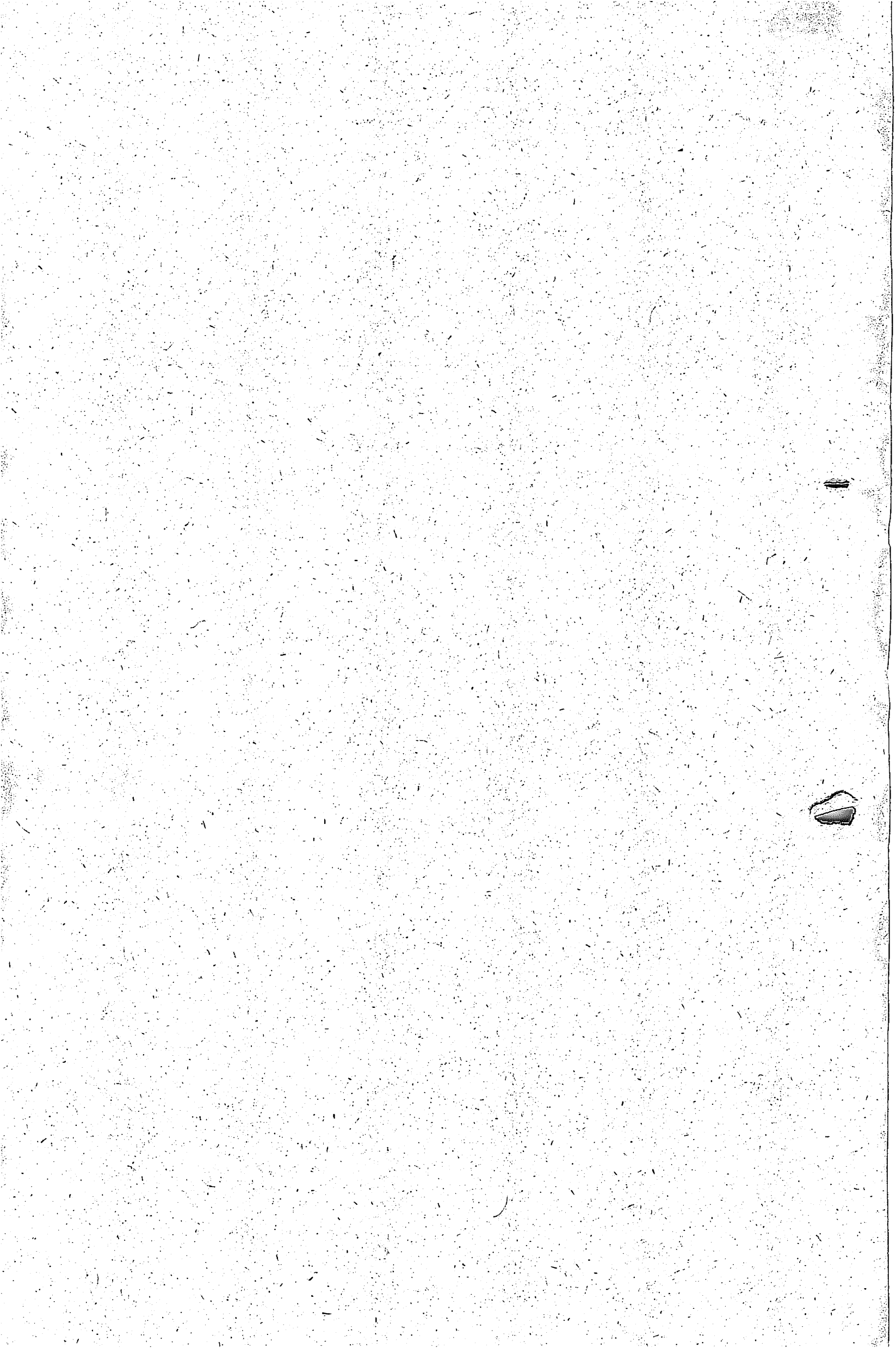
De conformidad con lo reglado en el Inciso 2º del artículo 312 del C. G. del P., del escrito de transacción presentado en las presentes diligencias, CÓRRASE traslado por el término legal de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario



44

Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: maria eugenia Parra Rodriguez <mepr.exitos@gmail.com>
Enviado el: martes, 27 de octubre de 2020 6:10 p. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: Fwd: TRANSACION Radicado 50001 4003005 2019 00414 00
Datos adjuntos: transaccion sres. Yenny Liliana Oda , Alfredo Yoad Oda y Ana Rosa Rodriguez..pdf

TRANSACCIÓN Radicado 50001 4003005 2019 00414 00 EN DOCUMENTOS ADJUNTOS.

----- Forwarded message -----

De: maria eugenia Parra Rodriguez <mepr.exitos@gmail.com>
Date: lun., 26 oct. 2020 a las 15:33
Subject: TRANSACION Radicado 50001 4003005 2019 00414 00
To: <j05mcvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

en documento adjunto solicitud transaccion, para el tramite correspondiente.

atentamente;

MARIA EUGENIA PARRA RODRIGUEZ
T.P.265.120 del C.S. de la J.



Villavicencio, 23 de octubre de 2020

Doctora

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Juez Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio

E.

S.

.D.

Ref: Transacción

DEMANDANTE: ANA ROSA RODRIGUEZ ZORRO

DEMANDADOS: YENNY LILIANA ODA ALVARADO

ALFREDO YOAD ODA RESTREPO

RADICADO: 50001 4003005 2019 00414 00

Entre los suscritos a saber **YENNY LILIANA ODA ALVARADO**, mayor y vecina de la ciudad de identificada con la CC.No.21.181.973 de Cumaral, domiciliada en Villavicencio Meta y **ALFREDO YOAD ODA RESTREPO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía. No.19.204.496 Bogotá, domiciliado en Villavicencio Meta, actuando en calidad de demandados en el proceso ejecutivo de radicado No. 50001 4003005 2019 00414 00 que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio y **MARIA EUGENIA PARRA RODRIGUEZ**, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.396.366, expedida en Villavicencio, portadora de la Tarjeta Profesional No.265.120 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de acuerdo al poder conferido por mi representada la Señora **ANA ROSA RODRIGUEZ ZORRO** en uso de las facultades conferidas en especial las de TRANSIGIR, RECIBIR poder que obra en el proceso de la referencia. Solicitamos a su señoría:

PRIMERO: Sirvase reconocer y aceptar la transacción que se acompaña con la presente solicitud para lo cual solicitamos a su despacho darle aprobación.

SEGUNDO: Seguidamente, dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia, disponiendo el archivo del expediente y las anotaciones necesarias, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho.

TERCERO: Por el hecho de haber terminado el proceso por TRANSACCION solicitamos a su señoría no condenar en costas.

DERECHO

MEPR
ABOGADOS



Invocamos como fundamento de derecho lo establecido por los artículos 2469 a 2487 del Código Civil y art.312 código General del Proceso, decreto ley 806 de 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes

PRUEBAS

Solicitamos tener como prueba copia auténtica del documento privado de transacción, así como la aceptación y paz y salvo de la ejecutante.

NOTIFICACIONES

Nos permitimos manifestar a su Señoría que renunciamos a la notificación y al término de ejecutoria del auto favorable.

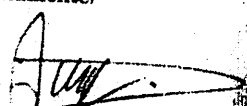
ANEXOS

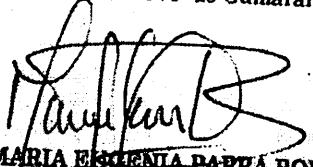
Adjuntamos el documento privado de transacción y copia de esta solicitud para archivo del juzgado. Así como documento de aceptación y paz y salvo de la ejecutante.

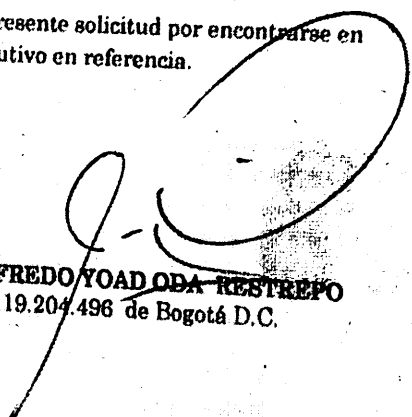
COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud por encontrarse en su despacho el trámite del proceso ejecutivo en referencia.

Atentamente:


YENNY LILIANA ODA ALVARADO
CC.No.21.181.973 de Cumaral


MARIA ESCENIA PARRA RODRIGUEZ
C.C No. 40.396.366 De Villavicencio
TP No. 265.120 del C. S de la J


ALFREDO TOAD ODA RESTREPO
No.19.204.496 de Bogotá D.C.



TRANSACCION

Entre los suscritos a saber a saber **YENNY LILIANA ODA ALVARADO**, mayor y vecina de la ciudad de identificada con la CC.No.21.181.973 de Cumaral, domiciliada en Villavicencio Meta y **ALFREDO YOAD ODA RESTREPO**, identificado con la Cedula de Ciudadania. No.19.204.496 Bogotá, domiciliado en Villavicencio Meta, actuando en calidad de demandados en el proceso ejecutivo de radicado No. 50001 4003005 2019 00414 00 que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio y **MARIA EUGENIA PARRA RODRIGUEZ**, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.396.366, expedida en Villavicencio, portadora de la Tarjeta Profesional No.265.120 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de acuerdo al poder conferido por mi representada la Señora **ANA ROSA RODRIGUEZ ZORRO** en uso de las facultades conferidas en especial las de TRANSIGIR, RECIBIR poder que obra en el proceso de la referencia en los términos de los artículos 2469 a 2487 del Código Civil y art.312 del código General del Proceso y demás normas concordantes. Hemos decidido transigir la litis en los siguientes términos:

PRIMERO: Se establece la deuda total de la obligación, incluyéndose intereses y honorarios de abogado en la suma de CINCO MILLONES TECIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.300.968.00)

SEGUNDO: Los cuales se cancelaran de la siguiente manera: de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes del juzgado quinto civil municipal de Villavicencio descontados a los señores **YENNY LILIANA ODA ALVARADO** y **ALFREDO YOAD ODA RESTREPO** se entregara la suma de CINCO MILLONES TECIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.300.968.00) a la apoderada de la parte demandante Dra. **MARIA EUGENIA PARRA RORIGUEZ** y el valor restante se entregara a los señores **YENNY LILIANA ODA ALVARADO** y **ALFREDO YOAD ODA RESTREPO** en el porcentaje que les corresponda; en caso de que queden remanentes.

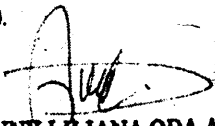
TERCERO: Así las cosas las partes se declaran a PAZ Y SALVO. Por lo tanto solicitamos a su señoría: decrete la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, tenga en cuenta la solicitud de no condena en costas, el archivo del proceso de la referencia.

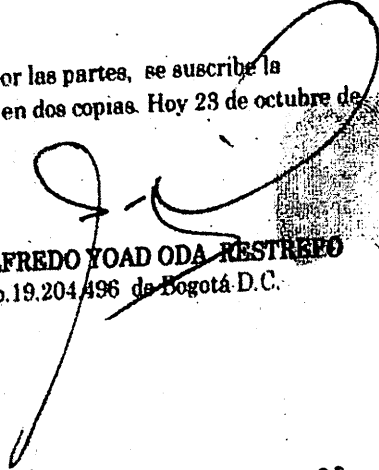
CUARTO: Manifestamos que la TRANSACCION que hoy firmamos, se realizó en forma totalmente voluntaria y con la clara intención de dar por terminado el proceso ejecutivo de radicado No. 50001 4003005 2019 00414 00 que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, se levanten las medidas cautelares, no se condene en costas teniendo en cuenta la transacción que efectuamos y se archive el mismo proceso.

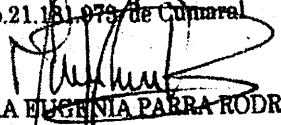
MEPR
ARRENDATARIOS



En constancia de lo anterior, una vez leída y aprobada por las partes, se suscribe la presente transacción en la ciudad de Villavicencio Meta en dos copias. Hoy 23 de octubre de 2020.


YENNY LILIANA ODA ALVARADO
CC.No.21.181.979 de Cúmaral


ALFREDO YOAD ODA RESTREPO
No.19.204.496 de Bogotá D.C.


MARIA EUGENIA PARRA RODRIGUEZ
C.C No. 40.398.366 De Villavicencio
TP No. 265.120 del C. S de la J

VALE - ACIARACION
DEUDA TOTAL OBLIGACION CINCO MILLONES TRESCIENTOS
MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.300.968.00)

47

Villavicencio, 26 de Octubre de 2020

Doctora

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

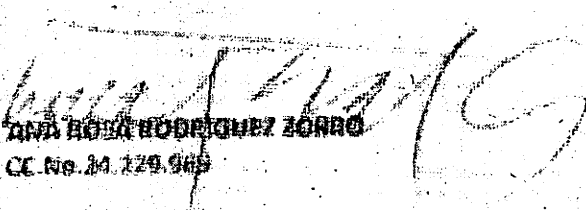
Juez Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio
Ciudad

Referencia: Aceptación de Transacción.

ANA ROSA RODRIGUEZ, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio Meta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.129.969 actuando como demandante en el proceso de radicado 2019- 414 que curso en su despacho, le manifiesto mi total aceptación a la TRANSACCION y solicitud de terminación del proceso antes indicado cuya deuda total para la TRANSACCION se estableció en **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (5.300.968.00)** valor en el cual se incluyó intereses y honorarios y los cuales se entregaran a mi apoderada Dra. **MARIA EUGENIA PARRA RODRIGUEZ** identificada como aparece en el el poder conferido en este proceso y se pagaran del valor de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de su despacho de los descuentos realizados a los demandados en este proceso los Señores: **YENNY LILIANA ODA ALVARADO** y **ALFREDO YOAO ODA RESTREPO**.

Una vez sea entregado el dinero antes mencionado a mi apoderada, coadyubo en la la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, no confiera en costas y las demás accesorias. Por cuanto los demandados están a PAZ Y SALVO en este proceso.

Atenidamente,


ANA ROSA RODRIGUEZ ZORRO
CC No. 24.129.969

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVIGENCIO - META
ENTRADAS AL DESPACHO
10/11/20 En la fecha pasan las presentes
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo
El Secretario: _____